

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°232 -2025-MDSM-OGA

San Marcos, 20 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente N°259536; el INFORME N°076-2025-MDSM/OGA/SGA/OCP-JPG, de fecha 17 de junio del 2025; **SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA RESTRINGIDA**; El INFORME N°0031-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 13 de febrero del 2025; ACUERDO DE CONCEJO N°012-2025-MDSM, de fecha 28 de enero del 2025; INFORME LEGAL N°00033-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de enero del 2025; el INFORME N°0002-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 07 de enero del 2025; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, de Reforma Constitucional señalan que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el tercer párrafo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" cuyo numeral 6.5.4 se regula el acto de disposición de Compraventa por Subasta Restringida; Asimismo el inciso b) del numeral 6.5.4.4 3 establece el procedimiento para la elaboración de las Bases Administrativas; por lo que resulta pertinente de acuerdo a la Directiva N° 01-2015-SBN, aprobar las bases administrativas para la subasta restringida, asimismo conformar el comité a cargo del desarrollo para la Subasta Restringida Antes mencionada.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°667-2024-MDS-OGA, de fecha 11 de julio del 2024, se resuelve en su artículo primero aprobar la baja física y contable de dieciséis (16) bienes muebles por causal de CHATARRA, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables, valorizados en la suma de S/ 7,676.00 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), conforme al Informe Técnico N°0007-2024-MDSM/SGA-OCP-JGG, elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, que sustenta la justificación de la baja de dichos bienes debido a su deterioro y obsolescencia, los cuales no cumplen con los requisitos para su uso o funcionamiento.

Que, mediante el INFORME N°0118-2024-MDSM/SGA/OCP-JPG, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial, Técnico Richard Ccoicca Huayana, quien remite el INFORME TÉCNICO N°009-2024-MDSM/SGA-UCP para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, se ha propuesto la venta de los bienes municipales a través de subasta restringida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Municipalidad, debido a que el valor de cada lote de bienes es inferior a 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), razón por la cual corresponde realizar dicho procedimiento para garantizar la transparencia y el adecuado manejo de los bienes municipales.

Que, mediante el INFORME N°303-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 10 de septiembre de 2024, el gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Acedo Salazar, remite las observaciones a la Oficina de la Unidad de Control Patrimonial, con el fin de subsanar las observaciones advertidas; y en ese contexto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, CPC Justina Palma García, mediante el INFORME N°0142-2024-MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 17 de septiembre de 2024, remite el levantamiento de las observaciones realizadas, conforme a las indicaciones establecidas.

Que, mediante el INFORME LEGAL N°1336-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 24 de octubre de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Acedo Salazar, refiere a la disposición final de bienes muebles dados de baja mediante compra venta de chatarra por subasta restringida, de los dieciséis (16) bienes muebles dados de baja conforme a la Resolución de Gerencia de Administración N°667-2024-MDSM/OGA de fecha 11 de julio de 2024; y recomienda elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso, conforme a la normativa y los fundamentos expuestos.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°163-2024-MDSM, de fecha 18 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se aprueba la venta de bienes en subasta pública, conforme a lo detallado en el INFORME N°0118-2024-



MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración, y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

Que, mediante el INFORME N° 0002-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 07 de enero de 2025, se solicita la modificación del ACUERDO DE CONCEJO N°163-2024-MDSM, de fecha 18 de diciembre de 2024, en el cual se establece lo siguiente: "se aprueba la venta de bienes en subasta pública, según lo detallado en el INFORME N°0118-2024-MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración, y lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo". Se propone que dicho acuerdo se modifique para que, en lugar de lo indicado, se apruebe la disposición final de los bienes dados de baja por la causal de compraventa de chatarra por subasta restringida, detallados en el INFORME TÉCNICO N°009-2024-MDSM/OGA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, de fecha 09 de agosto de 2024, validado por la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de la Oficina de Administración. Dichos bienes se agruparán en 2 lotes, con la siguiente valoración:

- Lote 01, valorizado en S/ 132.30 (ciento treinta y dos con 30/100 soles).
- Lote 02, valorizado en S/ 144.90 (ciento cuarenta y cuatro con 90/100 soles).

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 00033-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de enero de 2025, y de conformidad con los hechos y derechos señalados en el presente informe, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se eleva el presente informe para que el Concejo Municipal proceda a modificar el ACUERDO DE CONCEJO N°163-2024-MDSM, en su artículo primero, conforme a lo detallado en el INFORME N°0002-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°012-2025-MDSM, de fecha 28 de enero de 2025, en su artículo primero, se aprueba modificar el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N°163-2024-MDSM, de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Aprobar la disposición final de los bienes dados de baja, por causal de compraventa de chatarra por subasta restringida, detallados en el INFORME TÉCNICO N°009-2024-MDSM/OGA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, de fecha 09 de agosto de 2024, validados por la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de la Oficina de Administración, según el siguiente detalle:

Los bienes muebles a subastarse serán agrupados en 2 lotes, con un valor total de S/ 277.20 (doscientos setenta y siete con 20/100 soles), clasificados por material: madera con algo de metal no ferroso y material lata y metal, según el siguiente detalle:

- Lote 01, valorizado en S/ 132.30 (ciento treinta y dos con 30/100 soles).
- Lote 02, valorizado en S/ 144.90 (ciento cuarenta y cuatro con 90/100 soles).

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°0031-2025/MDSM/GAF/SGA-JPG, de fecha 13 de febrero de 2025, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita aprobar la base administrativa para la convocatoria de compraventa de subasta restringida de bienes patrimoniales dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos. En el mismo informe, en el Capítulo IV - Relación de Lotes a Subastar, aprobados con el ACUERDO DE CONCEJO N°163-2024-MDSM y su modificación con el ACUERDO DE CONCEJO N°012-2025-MDSM, así como el informe legal para el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja con la Resolución de Gerencia de Administración N°667-2024-MDSM.

Que, mediante INFORME N°076-2025-MDSM/OGA/SGA/OCP-PG, de fecha 17 de junio del 2025, jefe de la unidad de control patrimonial, solicita aprobar las bases para la segunda convocatoria de la subasta restringida de los bienes muebles patrimoniales dado de baja, aquello que fueron declarados desiertos en la primera subasta que se llevo a cabo el día 25 de marzo del 2025. conforme al siguiente detalle:

- Lote 01: valorizado en S/ 105.84 (Ciento Cinco con 84/100 soles).
- Lote 02: valorizado en S/ 115.92 (Ciento Quince con 92/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento; la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, aprobada con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01, modificada con resolución DIRECTORAL N°0006-2022-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM-HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases Administrativas para la **SEGUNDA CONVOCATORIA - SUBASTA RESTRINGIDA** y el Cronograma del procedimiento para la venta de los bienes dados de baja, conforme a la Resolución de Gerencia de Administración N° 667-2024-MDSM, en concordancia con lo detallado en el Informe Técnico N° 009-2024/MDSM/GAF/SGA-UCP de la Unidad de Control Patrimonial, de fecha 09 de agosto de 2024, el cual ha sido validado por la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de la Oficina de Administración. Dichos bienes serán agrupados en dos (2) lotes:





| LOTE 01 | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|------------------------|-------------|------------|------------------|-----------|-------------------------------|
| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE /DIMENSIÓN | ESTADO | PRECIO BASE CON 20% DEDUCCION |
| 2 | 952260580130 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| 3 | 952260580129 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| 4 | 952260580128 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| 5 | 952260580127 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| 6 | 952260580126 | PARLANTES EN GENERAL | BENITES JBM | SIN MODELO | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| 7 | 952260580125 | PARLANTES EN GENERAL | BENITES JBM | SIN MODELO | S/ S | MALOGRADO | 17.64 |
| TOTAL - PRECIO BASE LOTE 01 | | | | | | | 105.84 |
| LOTE 02 | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE /DIMENSIÓN | ESTADO | PRECIO BASE CON 20% DEDUCCION |
| 8 | 042248100001 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 9 | 042248100002 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 10 | 042248100003 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 11 | 042248100006 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 12 | 042248100004 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 13 | 042248100005 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALOGRADO | 13.98 |
| 14 | 742245990003 | MAQUINA ESPIRALADORA | JAAMSA | E-1 | 2712080109 | MALOGRADO | 5.00 |
| 15 | 746444910001 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALOGRADO | 9.04 |
| 15 | 746444910003 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALOGRADO | 9.00 |
| 16 | 746444910002 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALOGRADO | 9.00 |
| TOTAL - PRECIO BASE LOTE 02 | | | | | | | 115.92 |

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la Mesa Directiva para el presente procedimiento encargado de llevar a cabo la Subasta Pública Presencial, de la siguiente manera:

Presidente : Gerente de la Oficina General de Administración
 Miembro : Subgerente de Abastecimiento
 Integrante : Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley, asimismo, NOTIFICAR a la Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su participación como veedor, durante el proceso de la Subasta Restringida

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER; que la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Pública Restringida, asimismo, de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB; Oficina de Imagen Institucional la PUBLICACIÓN de la presente en el PERIÓDICO MURAL más visible de la Municipalidad Distrital de San Marcos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Exp. Adm. 259536
 c.c. Archivo
 LIC. ODRV
 20-06-2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUANUCO - ANCASH

 LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ
 GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO 09

BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SEGUNDA COMPRAVENTA DE CHATARRA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS; APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 667-2024-MDSM-OGA.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de DISPOSICIÓN FINAL por causal de la segunda Compraventa de Chatarra por SUBASTA RESTRINGIDA, en el marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, del 03 de Julio del 2015 (Directiva. Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales), numeral 6.5.4.3, la RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 667-2024-MDSM-OGA., ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2024-MDSM y su modificación con ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDSM

BASE LEGAL

- ✓ Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF
- ✓ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01
- ✓ Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- ✓ Resolución N° 084-2018/SBN, incorpora el numeral 5.11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales".
- ✓ Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el catálogo de bienes muebles
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CRONOGRAMA

| | ACTIVIDADES | PERIODO | HORA | LUGAR |
|----|----------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| 01 | Publicación de la convocatoria | Desde 23/06/2025 Hasta 09/07/2025 | | Periódico Mural y Portal Institucional ww.munidesanmarcos.gob.pe |
| 02 | Invitación a los postores | 30/06/2025 | 09:00 a 12:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas | Mínimo 3 postores |
| 03 | Entrega de bases administrativas | Desde 01/07/2025 Hasta 07/07/2025 | 09:00 a 12:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas | Mercado Municipal 3er piso OFICINA CONTROL PATRIMONIAL |
| 04 | Registros de postores | Desde 02/07/2025 Hasta 07/07/2025 | 09:00 a 12:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas | Mercado Municipal 3er. piso OFICINA CONTROL PATRIMONIAL |
| 05 | Exhibición de lotes a subastar | Desde:03/07/2025 Hasta 07/07/2025 | 09:00 a 12:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas | Mercado Municipal 4 piso piso Almacén de Control Patrimonial |
| 06 | Acto de subasta y adjudicación | 08/07/2025 | 09:00 am | Local Mercado Municipal 4to piso Almacén de Control Patrimonial |
| 07 | Cancelación del precio de venta | Desde 09/07/2025 Hasta 10/07/2025 | 08:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:30 horas | Oficina Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de San Marcos. |
| 08 | Entrega de Lotes | Desde11/07/2025 Hasta 14/07/2025 | 08:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:30 horas | Local Mercado Municipal 3er piso Oficina de Control Patrimonial |

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

| LOTE 01 | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|------------------------|-------------|------------|------------------|----------|---------------|
| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE /DIMENSIÓN | ESTADO | PRECIO BASE |
| 2 | 952260580130 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| 3 | 952260580129 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| 4 | 952260580128 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| 5 | 952260580127 | PARLANTES EN GENERAL | SIN MARCA | PV-115I | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| 6 | 952260580126 | PARLANTES EN GENERAL | BENITES JBM | SIN MODELO | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| 7 | 952260580125 | PARLANTES EN GENERAL | BENITES JBM | SIN MODELO | S/ S | MALGRADO | 17.64 |
| TOTAL - PRECIO BASE LOTE 01 | | | | | | | 105.84 |
| LOTE 02 | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE /DIMENSIÓN | ESTADO | PRECIO BASE |
| 8 | 042248100001 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 9 | 042248100002 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 10 | 042248100003 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 11 | 042248100006 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 12 | 042248100004 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 13 | 042248100005 | FUMIGADORAS EN GENERAL | FUMIXFS | FS70 | S/ SERIE | MALGRADO | 13.98 |
| 14 | 742245990003 | MAQUINA ESPIRALADORA | JAAMSA | E-1 | 2712080109 | MALGRADO | 5.00 |
| 1 | 746444910001 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALGRADO | 9.04 |
| 15 | 746444910003 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALGRADO | 9.00 |
| 16 | 746444910002 | GABINETE DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | 25X42X57CM | MALGRADO | 9.00 |
| TOTAL - PRECIO BASE LOTE 02 | | | | | | | 115.92 |

V. **MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta restringida se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO Y EL DESEMPATE A VIVA VOZ".

El responsable de la UCP recabará y abrirá los sobres, otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta, luego dé lo cual elaborará el Acta de Subasta.

En caso de producirse una igualdad, se procederá a solicitar que las partes empatadas formulen ofertas VIVA VOZ, tomándose como base el valor empatado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

a.- El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera.

Señores:
Municipalidad Distrital de San Marcos - Mesa Directiva

Subasta Pública autorizado mediante **Acuerdo de Concejo N°**

LOTE: (INDICAR EN N° LOTE)

POSTOR:
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

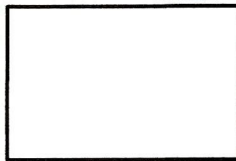
San Marcos,de.....del 2025

b.- La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número del lote:
- Nombre / Razón social:
- Valor ofertado en moneda nacional:
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad
Modelo de hoja de oferta

| NUMERO DEL LOTE | PRECIO/BASE | MONTO/OFERTADO |
|-------------------------|-------------|----------------|
| LOTE N° | S/. | S/. |
| 20 % DEL MONTO OFERTADO | | S/. |

San Marcos,dedel 2025



FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL:

HUELLA

derecho)

(Indice

DNI



VI. DE LOS PARTICIPANTES

- 6.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas y se hayan registren de manera directa o a través de un representante, en la Oficina de Control Patrimonial, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida.
- 6.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo certificado de vigencia de Poder, expedido por la SUNARP con una fecha de antigüedad máxima de treinta días (30).
- 6.3. Están Prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 6.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 6.5. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva. siendo inobjetable la decisión tomada.



VII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE DE BIENES MUEBLES

- 7.1. Las ofertas son por cada LOTE, Está prohibido fraccionar el lote que integra varios bienes.
- 7.2. No se Permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 7.3. Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 7.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "SOBRE CERRADO Y DESEMPATE A VIVA VOZ" por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al Rótulo y Hoja de oferta señalado en el **numeral V MODALIDAD PARA LA OFERTA.**
- 7.5. El acto de subasta se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita que los postores presenten sus sobres.
- 7.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 7.7. El adjudicatario realizara la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de caja de la entidad organizadora, la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el ultimo día el
- 7.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote de bienes, cualquiera fuese el motivo o causal, se dejará sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 7.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1. El adjudicatario solicitara a la oficina Caja de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega- Recepción.
- 8.2. La entrega de los lotes adjudicados se realizará del a partir de las 8:00 a 12.30 a.m. y de 2.00 a 5:30 p.m., previa presentación de la original del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 8.3. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la entidad organizadora – Oficina General de Administración– Subgerencia de Abastecimiento - Unidad de Control Patrimonial hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 9.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 9.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 9.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada en el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 9.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases se registrarán por la normatividad del SBN, DGA-MEF.

